

## *Resolución Gerencial Regional*

### N.º 0073 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 16 ABR. 2025

#### VISTO:

El Expediente N°03292828 con Registro de Documento N°05802456 del Informe N°000436-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 16 de abril del 2025; el Informe Técnico Legal N°000018-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha, 16 de abril del 2025; el Oficio N°0642-2025-GRH-GRI-DRTC de fecha 16 de abril del 2025; el Oficio N°000350-2025-GRH-GRRNGA de fecha 09 de abril de 2025; el Informe N°000402-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 09 de abril de 2025; el Informe Técnico N°028-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 09 de abril; el Oficio N°0455-2025-GRH-GRI-DRTC de fecha 25 de marzo de 2025; el Informe N°283- GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 13 de marzo de 2025; el Oficio N°000266-2025-GRH-GRRNGA de fecha 14 de marzo de 2025; el Informe N°000020-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-CTCL de fecha 13 de marzo de 2025; el Oficio N°357-2025-GRH-GRI-DRTC de fecha 11 de marzo de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: IOAAR "REPARACION DE PAVIMENTO EN EL JR. LEONCIO PRADO CUADRA 17,18,19, 20 Y 21 EN LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO-CUI 2662724 y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.;"

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-OR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)*. g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente*; k) *Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes*; l) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente*;

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;



Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos

de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TÚO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante el Oficio N°357-2025-GRH-GRI-DTRC de fecha 11 de marzo de 2025; a la presentación de su levantamiento de observaciones mediante el Oficio N°455-2025-GRH-GRI/DRTC de fecha 25 de marzo de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: IOAAR "REPARACION DE PAVIMENTO EN EL JR. LEONCIO PRADO CUADRA 17,18,19, 20 Y 21 EN LA LOCALIDAD DE HUANUCO-CUI 2662724;

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000018-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKT de fecha, 16 de abril del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Eddie E. Dávila Martel especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

#### 2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y el cuadro 03 profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Representante legal	ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO
RUC o DNI	22503345
Correo electrónico	Webmaster@dtrchco.gob.pe
Tel. de contacto	920443005
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. General Prado

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Cuadro 02. Datos del proyecto

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. LEONCIO PRADO CUADRA 17, 18, 19, 20 Y 21, EN LA LOCALIDAD DE HUANUCO DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2662724
Localización beneficiaria	84,897
Monto de inversión	S/. 477,123.19
Tiempo de ejecución	60 días calendarios
El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No
Tipo de intervención (supuesto)	Reparación de la red vía vecinal urbana
Vida útil del proyecto	Cinco (05) años

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA		
Nombres completos	Especialista ambiental	Especialista Social
GERBERTH JAVIER DANOS	ANTENOGENES CAYO MODESTO LOPEZ	
DNI 73645194	45751413	
RUC 10736451943	10457514137	
Profesión INGENIERO AMBIENTAL	PSICOLOGO	
Colegiatura vigente CIP N°293283	CSP N°4264	

Cuadro N° 03: Profesionales que elaboraron la FITSA

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 04. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Profesional (km)	Coordenadas UTM WGS84		Longitud (m)	Superficie (m²)	Sobre la ACP
			Este (m)	Norte (m)			
Inicio – Jr. Leoncio Prado cuadra 17	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+000	364031.16	8903041.39	99.57	NO	
Fin - Jr. Leoncio Prado cuadra 17	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+099.57	364063.86	8903088.80			
Inicio – Jr. Leoncio Prado cuadra 18	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+099.57	364063.86	8903088.80	65.50	NO	
Fin - Jr. Leoncio Prado cuadra 18	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+165.07	364092.33	8903140.64			
Inicio – Jr. Leoncio Prado cuadra 19	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+165.07	364092.33	8903140.64	77.50	NO	
Fin - Jr. Leoncio Prado cuadra 19	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+242.47	364130.00	8903195.61			
Inicio – Jr. Leoncio Prado cuadra 20	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+242.47	364130.00	8903195.61	69.70	NO	
Fin - Jr. Leoncio Prado cuadra 20	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+312.27	364178.30	8903275.32			
Inicio – Jr. Leoncio Prado cuadra 20	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+312.27	364178.30	8903275.32	109.00	NO	
Fin - Jr. Leoncio Prado cuadra 20	Huánuco /Huánuco /Huánuco	0+421.27	364218.94	8903452.69			

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

as características Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 05. Características actuales y proyectadas

Tipo de características técnicas	Características actuales del proyecto de Infraestructura		Características proyectadas del proyecto de Infraestructura	
	Características actuales	Características proyectadas	Características actuales	Características proyectadas
Superficie de vía	Pavimento en mal estado – 0+450Km		Pavimento en buen estado - Pavimento en mal estado – 0+421.27 Km	
Breve descripción del estado de la vía	Presenta daños de erosión, baches, aguillamiento, en todo el recorrido se aprecia perdida de pavimento verificándose espesores de pavimento.			buena
Longitud (km)	Sub Tramo I: Km 0+000 al Km 0+088.57 Sub Tramo II: Km 0+099.57 al Km 0+165.07 Sub Tramo III: Km 0+165.07 al Km 0+242.47		Sub Tramo I: Km 0+000 al Km 0+088.57 Sub Tramo II: Km 0+099.57 al Km 0+165.07 Sub Tramo III: Km 0+165.07 al Km 0+242.47	



Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
	Sub Tramo IV: Km D+242.47 al Km D+312.27 Sub Tramo V: Km D+312.27 al Km D+421.27 Total de tramo: 0+421.27Km	Sub Tramo IV: Km D+242.47 al Km D+312.27 Sub Tramo V: Km D+312.27 al Km D+421.27 Total de tramo: 0+421.27Km
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	-	-
Índice medio diario anual (IMDA) actual	200 veh/día	200 veh/día
Cunetas	-	-
Nº de carriles	01	01
Ancho de calzada	4.00 - 4.30 m	4.00 - 4.30 m
Ancho de berma	0.0 m	0.0 m
Tipo de orografía	Terreno natural	Terreno natural
Pendiente máxima	5.0%	6.0%
Velocidad de diseño	40 km/h	40 km/h
Bombeo	2.5%	2.5%
Radio mínimo	50 m	50 m
Radio máximo	100 m	100 m
Número de puentes	-	-
Proceso constructivo	-	-
Derecho de vía	No cuenta	No cuenta

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 259.09 Ha.

- Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 518.91 Ha.

### 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 06. Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Tiempo y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
DEM DISPENSA	Huánuco / Huánuco / Acabamba	3225.94	244.9	Izquierda 20.00	Privada	Titulado	0+800
PATIO DE MAQUINAS DRTC	Huánuco / Huánuco / Huánuco	944.19	138.72	Izquierda 7.00	Privada	Titulado	0+000

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Nota: Se alquilará campamento (Almacén – Oficina de Obra), por 60 días según cronograma de ejecución de obra; el cual cuenta con todos los servicios básicos tales como: agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados dentro del campamento alquilado

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

- a) Agua para el mantenimiento de la vía

De acuerdo la actividad no se identificó dos fuentes de agua, para ello el proyecto prevé el uso de agua por un proveedor autorizado por el ANA, cuenta con la disponibilidad el agua requerida en el proyecto y el tiempo estimado de ejecución, de acuerdo a los insumos de requiere 10.00 m<sup>3</sup> de agua para ejecución de la obra.

#### Agua para Consumo Humano

De acuerdo al IOAAR se identificó empresas de abastecimiento de agua ionizado, la cual se ubica en la ciudad de Huánuco, en ese sentido a continuación detallamos las ET.

#### Especificaciones técnicas:

##### Tipo de bien:

- Agua de mesa sin gas en bidón, inocua, exento de microorganismos patógenos, debidamente filtrada saneada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor.
- Inocua, exenta de bacterias del grupo coliforme, de huevos o quiste de parásitos y de algas.
- Coliformes Totales UFC/ml ó UFC/UM. Hongos – levaduras UFC/ml ó UFC/UM.
- Los sólidos totales disueltos no excedan de 500 partes por millón, de sabor característico

Cuadro 07. Listas de Fuentes de agua para consumo humano

Etapa	Cantidad De	Consumo (Lts./Día/Persona)	Cantidad (Lts./Día)	Días Laborables	Cantidad (Lts.) /Meses	Cantidad (M3)	Nº Bidones
-------	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------	---------------------------	------------------	---------------

Personas							De 2022
Envasadora Y Distribuidora	25	1.5	37.5	50	1,875	1.25	94

Fuente: FITSA del proyecto, 2023.

**3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.**

El IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. LEONCIO PRADO CUADRA 17, 18, 19, 20 Y 21, EN LA LOCALIDAD DE HUANUCO DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI N°2662724, no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o a un Área de Conservación Regional.

Figura 01 Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP.



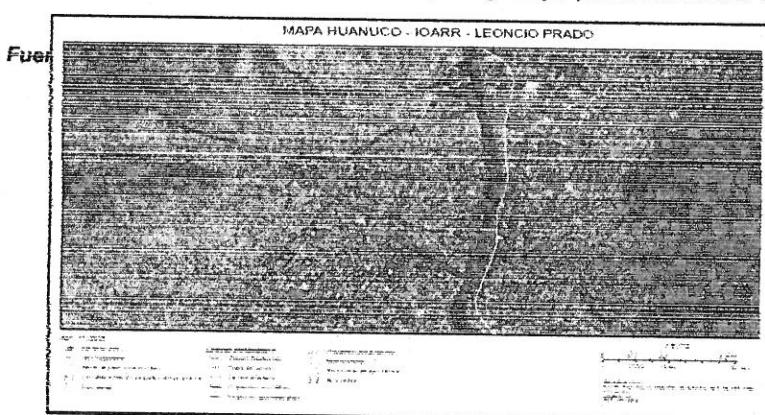
Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

**3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**

La ejecución del servicio corresponde a la reparación de la vía existente, cabe mencionar que es un área ya intervenida, las áreas de influencia directa e indirecta no se encuentran superpuestas al área arqueológica monumental. En ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo". Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

\*El proyecto no cruza, ni se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural

Figura 02 Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural-SIGDA.



**3.6.**

**DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES**

**Cuadro 8. Etapas y Actividades**

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación o Preliminar	Movilización y desmovilización de equipos y herramientas
	Señalización y desvío de tránsito
	Trazo y replanteo durante la ejecución de la obra
	Limpieza de terreno manual
Construcción	Corte a nivel de base granular con maquinaria

	Eliminación de material excedente con maquinarias
	Imprimación asfáltica
	Producción de mezcla asfáltica
	Transporte de mezcla asfáltica
	Espaciado y compactado de carpeta asfáltica en caliente
	Reparación de cunetas
	Demolición de cunetas existentes deterioradas
	Sellado de juntas y limpieza de cunetas,
	Pintado de pavimento (símbolos, flechas y cruces peatonal)
<b>Cierre de obras</b>	Limpieza final de obra
	Desmovilización de equipos y maquinarias
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes
<b>Operación y mantenimiento</b>	Mantenimiento y reposición de señaléticas
	Mantenimiento, limpieza y pintado de la vía
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

**3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**  
**Cuadro 9. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y sociales**

TIPO	ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIALES		IMPACTO
		AMBIENTAL	SOCIAL	
Planificación o Preliminar	Movilización y desmovilización de equipo	Medio Físico	(-)	Alteración de la calidad del suelo
			(-)	Alteración de la calidad del aire
			(-)	Incremento de los niveles de ruido
			(-)	Incremento de los niveles de vibraciones
	Señalización y desvío de tránsito	Medio Socioeconómico	(-)	cierre de vías temporal
			(-)	Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(+)	Generación de empleo local
	Trazo y replanteo durante la ejecución de la obra	Medio Biológico	(-)	Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-)	Reducción de la cobertura vegetal
			(-)	Alteración de la calidad del aire
Construcción	Limpieza de terreno manual	Medio Físico	(-)	Alteración de la calidad del suelo
			(-)	Reducción de la cobertura vegetal
		Medio Socioeconómico	(-)	cierre de vías temporal
			(+)	Generación de empleo local
			(-)	Molestias a la población local por ruido y material particulado
	Corte a nivel de base granular con maquinaria	Medio Físico	(-)	Alteración de la calidad del aire
			(-)	Incremento de los niveles de vibraciones
			(-)	Incremento de los niveles de ruido
		Medio Socioeconómico	(-)	cierre de vías temporal
			(-)	Possible Alteración a la salud de la población local.
			(+)	Generación de empleo local
			(-)	Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-)	Posibles accidentes laborales



ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
	<i>Eliminación de material excedente con maquinarias</i>	Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>(-) Alteración de la calidad del aire</li> <li>(-) Incremento de los niveles de vibraciones</li> <li>(-) Incremento de los niveles de ruido</li> </ul>
	<i>Imprimación asfáltica</i>	Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> <li>(-) cierre de vías temporal</li> <li>(-) Posible Alteración a la salud de la población local.</li> <li>(+) Generación de empleo local</li> <li>(-) molestias a la población local por ruido y material particulado</li> <li>(-) Posibles accidentes laborales</li> </ul>
	<i>Producción de mezcla asfáltica</i>	Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>(-) Alteración de la calidad del aire</li> <li>(-) Incremento de los niveles de vibraciones</li> <li>(-) Incremento de los niveles de ruido</li> </ul>
	<i>Transporte de mezcla asfáltica</i>	Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> <li>(-) cierre de vías temporal</li> <li>(-) Posible Alteración a la salud de la población local.</li> <li>(+) Generación de empleo local</li> <li>(-) molestias a la población local por ruido y material particulado</li> <li>(-) Posibles accidentes laborales</li> </ul>
	<i>Espaciado y compactado de carpeta asfáltica en caliente</i>	Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>(-) Alteración de la calidad del aire</li> <li>(-) Incremento de los niveles de vibraciones</li> <li>(-) Incremento de los niveles de ruido</li> </ul>



ESTADO	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
ESTADO A	Reparación de cunetas	Medio Socioeconómico	(-) cierre de vías temporal (-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de vibraciones
			(-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de vibraciones (-) Incremento de los niveles de ruido
			(-) cierre de vías temporal (-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
	Demolición de cunetas existentes deterioradas	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de vibraciones (-) Incremento de los niveles de ruido
			(-) cierre de vías temporal (-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido
ESTADO B	Sellado de juntas en cunetas	Medio Socioeconómico	(-) cierre de vías temporal (-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado
ESTADO C	Cierre de Obras	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido
			(-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Alteración de la calidad del aire
			(-) Incremento de los niveles de ruido
			(+) Generación de empleo local (-) Posibles accidentes laborales
ESTADO D	Operación y mantenimiento	Medio Socioeconómico	(-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido
	Operación y mantenimiento	Medio Físico	(-) cierre de vías temporal (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido



ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
		Medio Socioeconómico	(-) cierre de vías temporales (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido
		Medio Socioeconómico	(+) Generación de empleo local (-) Posibles accidentes laborales

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

➤ PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

**Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos**

- Manejo de Residuos Sólidos
- Manejo de Efluentes

**Programa de Manejo de Áreas Auxiliares**

- Manejo del Área del Depósito de Material Excedente y Patio de Maquina

**Programa de Asuntos Sociales**

- Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial

**Programa de Seguimiento y Control**

- Instalación de Señalizaciones
- Monitoreo de Ambiental

**Programa de Contingencia**

- Programa de contingencia en Áreas Auxiliares
- Dotación de agua

**Programa de Cierre de Obra**

- Cierre de Área Afectada de Patio de Maquina
- Cierre de Área Afectada de Depósito de Material Excedente

### 3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

ID	DETALLE DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA	Cronograma de Ejecución									
			10 Días	10 Días	10 Días	10 Días	10 Días	10 Días	10 Días	10 Días	10 Días	10 Días
3.1.	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS</b>											
3.1.1.	<b>MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>											
3.1.1.1	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS											
3.1.1.2	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSO											
3.1.2.	<b>MANEJO DE EFLUENTES</b>											
3.1.2.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES											
3.2.	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES</b>											
3.2.1.	<b>MANEJO DEL ÁREA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) Y PATIO DE MAQUINAS</b>											
3.2.1.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) Y PATIO DE MAQUINAS											
3.2.2.	<b>PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES</b>											
3.2.3.	<b>PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL</b>											
3.2.4.	<b>PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>											
3.4.1.	<b>INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES</b>											
3.4.2.	<b>MONITOREO AMBIENTAL (AIRE, RUIDO Y SUELO)</b>											
3.5.	<b>PROGRAMA DE CONTINGENCIA</b>											
3.5.1.	<b>PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES</b>											
3.5.1.1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS, CONTRA INCENDIOS Y DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS											
3.5.2.	<b>DOTACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (BIDON DE 20L)</b>		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.6.	<b>PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA</b>											
3.6.1.	<b>CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA Y DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)</b>											
3.6.1.1	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL PATIO DE MAQUINAS											
3.6.1.2	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)											

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



### 3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

Cuadro 13. Presupuesto de implementación

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ESTIMADO	PLANEADO	ANALISIS
3	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>				8,922.11
3.2	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS</b>				2,222.72
3.1.1.	<b>MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>				2,221.90
3.1.1.1	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS;	GB	1	2,050.90	2,050.90
3.1.1.2	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS;	GB	1	171.00	171.00
3.1.2.	<b>MANEJO DE EFUENTES</b>				1,400.00
3.1.2.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BANOS PORTATILES	mes	2	700	1,400.00
3.2	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES</b>				163.60
3.2.1.	<b>MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) Y PATIO DE MAQUINAS</b>				163.60
3.2.1.1	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) Y PATIO DE MAQUINAS	GB	1	163.60	163.60
3.2	<b>PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES</b>				200
3.3.1.	<b>PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL</b>	GB	1	200	200
3.4.	<b>PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>				2,317.58
3.4.1.	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES AMBIENTALES	GB	1	667.58	667.58
3.4.2.	MONITOREO AMBIENTAL (AIRE, RUIDO Y SUELO)	GB	1	2,650.00	2,650.00
3.5.	<b>PROGRAMA DE CONTINGENCIA</b>				858.06
3.5.1.	<b>PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES</b>				
3.5.1.1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS, CONTRA INCENDIOS Y DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	GB	1	537.06	537.06
3.5.2	DOTACION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (BIDON DE 20L)	und	94	11	1,034.00
3.6.	<b>PROGRAMA DE EXISTENCIAS</b>				47.97
3.6.1.	<b>CHIENE DEL AREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA Y DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)</b>				47.97
3.6.1.1	LIMPIEZA Y REVEGETACION DEL PATIO DE MAQUINAS	GB	1	29.52	29.52
3.6.1.2	LIMPIEZA Y REVEGETACION DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)	GB	1	118.45	118.45

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

## II. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### 4.1 OBSERVACION 01

Según lo señalado en el Anexo 2 del Decreto Supremo N°004-2017-MTC, se especifica el contenido básico del FITSA para los proyectos que no están incluidos en el SEIA, en el cual debe incluir los siguientes contenidos:

* Antecedentes	* Medidas de prevención, mitigación y corrección
* Marco legal	* Cronograma de Ejecución
* Objetivos	* Presupuesto de Implementación
* Descripción del Proyecto	* Conclusiones y Recomendaciones
* Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	* Anexos
* Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	

Se sugiere al administrado adecuarlo en el mismo orden como se muestra en el cuadro respectivo.

**Nota:** Sobre el supuesto de aplicación debe señalar la aplicación de presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 02 del decreto supremo N° 004-2017-MTC, a su vez precisar que dicho anexo a sido modificado por el Decreto Supremo N° 009 – 2019-MTC.

#### ANALISIS

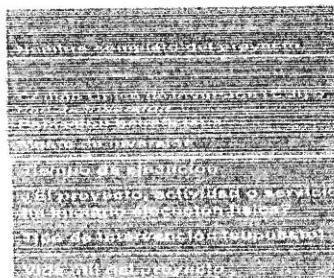
El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

#### OBSERVACION SUBSANADA

#### OBSERVACION 02

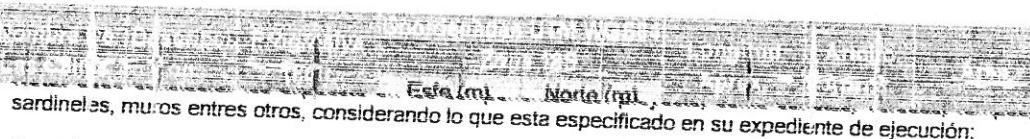
Correspondiente al administrado debe especificar en detallar la descripción del proyecto, dentro del instrumento de gestión ambiental:

- ✓ El administrado debe de considerar incluir los datos generales del proyecto, considerando lo que está expuesto en el presente cuadro:



**Nota:** por lo que debe de considerar el monto actualizado con el Formato N° 08-A registro en la fase de ejecución.

- Con respecto a la ubicación del proyecto el administrado debe de considerar por lo que esta detallado el siguiente cuadro:



Considerar en el presente capítulo la ubicación de una ANP y ZA ecosistema frágil, así mismo con respecto a áreas arqueológicas y/o Patrimonio Cultural.

Así mismo, el presente capítulo debe detallar las etapas del proyecto, comenzando con la **planificación, construcción, mantenimiento y cierre de obra, correspondiente en describir por cada actividad.**

El administrador debe detallar las **áreas auxiliares del proyecto**, considerando específicamente aquellas que son relevantes para el desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto. En este contexto, es fundamental que se aclaran las actividades de corte y eliminación de pavimento en puntos críticos, tal como se indica la utilización de un (DNE), que debe ser utilizado adecuadamente para garantizar la correcta ejecución de estas tareas. Este instrumento debe especificar de manera clara cómo se llevará a cabo el proceso de corte y eliminación del pavimento en los puntos identificados, asegurando que se cumpla con las normas de seguridad, calidad y impacto ambiental. Además, es importante destacar que las áreas auxiliares, como las que se refieren a las comunidades comunales, deben ser incluidas únicamente cuando estas áreas estén directamente involucradas en el proyecto.

El administrador debe asegurarse de incluir la **fuente agua para consumo humano en el proyecto**, considerando que esta debe provenir de una fuente autorizada y cumplir con las normativas vigentes. Para ello, es esencial que se utilice una empresa certificada y autorizada para proporcionar este recurso, garantizando que el agua cumpla con los estándares de calidad requeridos para el consumo humano. Así mismo en el presente capítulo debe incluir los residuos sólidos y líquido del proyecto, cumpliendo con la D.L. N° 1278.

En este capítulo, se debe especificar el área de influencia del proyecto, tanto en su **influencia directa** como **Indirecta**. La influencia directa corresponde a los efectos inmediatos sobre el entorno inmediato del proyecto, como la zona de intervención física, los impactos en la infraestructura local, los recursos naturales, y las comunidades cercanas que se verán directamente afectadas por las actividades, tales como la construcción, la modificación de la infraestructura o el uso de recursos.

#### **ANALISIS**

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

#### **OBSERVACION SUBSANADA**

##### **4.3 OBSERVACION 03**

En este capítulo, el administrador debe detallar la **caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural del área del proyecto**, utilizando información actualizada de fuentes no mayores a 5 años. La caracterización debe abordar tres aspectos clave: el **medio físico**, que incluye las condiciones geográficas, climáticas y de calidad del agua y aire; el **medio biológico**, que describe la biodiversidad, los ecosistemas y las especies presentes, así como las áreas protegidas; y el **medio socioeconómico y cultural**, que abarca la organización social, las actividades económicas, las infraestructuras, las condiciones de vida de las comunidades locales, y los aspectos culturales relevantes, como tradiciones y patrimonio. Esta información permitirá evaluar el impacto del proyecto y diseñar estrategias de manejo adecuadas para mitigar posibles efectos negativos.

#### **ANALISIS**

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

#### **OBSERVACION SUBSANADA**

##### **4.4 OBSERVACION 04**

El administrador debe detallar de manera precisa las **medidas de prevención, mitigación y corrección** que se implementarán para abordar los impactos del proyecto, asegurando que estén adecuadamente estructuradas, alineadas con el **presupuesto y el cronograma de ejecución**

#### **ANALISIS**

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

#### **OBSERVACION SUBSANADA**

##### **4.5 OBSERVACION 05**

- En la **LÍNEA DE BASE SOCIOECONÓMICA**:

En "DEMOGRAFÍA, "SERVICIOS BÁSICOS" y "SALUD" la información se encuentra desactualizada, por lo que, el administrado deberá de hacer uso de información primaria (encuestas, entrevistas, grupo focal, ficha comunal) o de manera secundaria debiendo de adjuntar la fuente y el año de la información con la que está trabajando (considerando que la fuente de información no sea mayor a los 05 años de antigüedad)

- El administrado deberá de desarrollar "ACTIVIDADES ECONÓMICAS", "EMPLEO" y "EDUCACIÓN" dentro de la línea de base, como parte del contenido mínimo de la FITSA

- **ASUNTOS SOCIALES:** El administrado deberá de considerar la FRECUENCIA en la que se realizarán las medidas que está considerando en la FITSA, así mismo deberá de añadir al CRONOGRAMA y PRESUPUESTO de la FITSA sus medidas, con la finalidad de que ambas guarden relación

- Respecto a la Acreditación de Profesionales: Del especialista Social que suscribe la FITSA, el administrado deberá de adjuntar la resolución y/o conformidad del estudio donde señale a los profesionales que lo elaboraron con el fin de realizar una verificación más detallada.



### **ANALISIS**

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

### **OBSERVACION SUBSANADA**

#### **4.6 OBSERVACION 06**

El administrado debe adjuntar el cronograma y el presupuesto de implementación estén claramente especificados dentro del Informe de Gestión Ambiental (IGA), ya que estos elementos son cruciales para la correcta ejecución y control de las medidas de prevención, mitigación y corrección del proyecto. El cronograma debe detallar las fases del proyecto y las actividades correspondientes, indicando los plazos establecidos para la implementación de cada medida ambiental, asegurando que se ejecuten de manera oportuna y conforme a lo planificado. Además, el presupuesto debe incluir un desglose detallado de los costos asociados a cada actividad o medida ambiental, garantizando que los recursos necesarios estén disponibles y correctamente distribuidos.

### **ANALISIS**

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

### **OBSERVACION SUBSANADA**

#### **4.7 OBSERVACION 07**

En los anexos del estudio, el administrador debe incluir elementos clave que respalden la validez y el cumplimiento del estudio, tales como mapas temáticos que detallen los relevantes del área del proyecto, como la geomorfología, geología, fisiografía, sismicidad entre otros; así mismo incluir las fichas de caracterización de las áreas auxiliares a intervenir, que describan las condiciones físicas, biológicas y sociales de las zonas que serán utilizadas temporalmente, como campamentos o áreas de almacenamiento. Además, debe adjuntar las habilidades vigentes de los profesionales que firman el estudio, lo cual incluye sus credenciales y experiencia actualizada para asegurar que el estudio ha sido realizado por expertos calificados. También es necesario incluir las actas de autorización que confirmen la aprobación del proyecto por parte de las autoridades competentes, se detalla en el siguiente el contenido mínimo para incluir en los anexos:

### **ANALISIS**

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

### **OBSERVACION SUBSANADA**

## **V. CONCLUSIONES**

#### **20. Anexos:**

- Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF)
- Plano de ubicación de áreas auxiliares – identificación respectiva a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF)
- Opinión de compatibilidad de SERNANP, en caso corresponda.
- Pronunciamiento de MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares
- Plano de AID y AII del proyecto. (debe contener a área auxiliar)
- Plano de superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda.
- Panel fotográfico
- Acreditación de profesionales

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "REPARACION DE PAVIMENTO EN EL JR. LEONCIO PRADO CUADRA 17,18,19, 20 Y 21 EN LA LOCALIDAD DE HUANUCO-, CUI 2662724". Se concluye en dar **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el ANEXO 02 Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: "REPARACION DE PAVIMENTO EN EL JR. LEONCIO PRADO CUADRA 17,18,19, 20 Y 21 EN LA LOCALIDAD DE HUANUCO-, CUI 2662724" se han subsanado las siete (07) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO 000350-2025-GRH/GRRNGA (Evaluación), habiendo cumplido con desarrollar el contenido de acuerdo con lo dispuesto en el informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

La actividad para desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.

El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.

El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efuentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## **VI. RECOMENDACIONES**



- 6.1. Se OTORGA LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "REPARACION DE PAVIMENTO EN EL JR. LEONCIO PRADO CUADRA 17,18,19, 20 Y 21 EN LA LOCALIDAD DE HUANUCO-. CUI 2662724".
- 6.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, al director regional de transportes y comunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.  
Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000018-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 16 de abril del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: IOAAR "REPARACION DE PAVIMENTO EN EL JR. LEONCIO PRADO CUADRA 17,18,19, 20 Y 21 EN LA LOCALIDAD DE HUANUCO-CUI 2662724, por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento Regional N°13-2023-GRH-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA: IOAAR "REPARACION DE PAVIMENTO EN EL JR. LEONCIO PRADO CUADRA 17,18,19, 20 Y 21 EN LA LOCALIDAD DE HUANUCO-CUI 2662724, presentado por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, effuentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.** - PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER que EL TITULAR del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución



Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdqaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdqaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

